

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55524

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 09-083745

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 23343 del 29 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "TRATAMIENTO DE AGUAS CON TECNOLOGÍA DE SEPARADORES DE MEMBRANA", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 7 de junio de 2013 con el No. 09-083745-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad WM INTERNATIONAL LIMITED, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente cita, entre otras cosas, las siguientes características que le dan novedad a la invención: "...el hecho de no recurrir a componentes químicos para la purificación del agua cruda, contrario a lo que expone el antecedente D1..." y "...el hecho que el tanque separador del proceso conlleve un diseño tal que en razón de su diámetro permita reducir la presión y velocidad del agua entrante (reivindicación 24 corregida) para separar por acción centrifuga el material concentrado de la corriente líquida en tratamiento..." (Fl. 108).

Por último señala que: "...como novedad las características de diseño y construcción de las membranas de separación para nuestro proceso conforme se define en a las reivindicaciones corregidas (14) (16) (17) y (18) principalmente, en tanto los antecedentes allegados D1 y D2 hacen una mención global de dichos elementos (permeable membrana en el U.S. 5 690 829) y solo hacen mención de un módulo enrollado en espiral sin ningún detalla miento de su construcción" (sic) (Fl. 108).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55524

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 09-083745

resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al hecho de no recurrir a componentes químicos para la purificación del agua cruda, contrario a lo que expone el antecedente D1, esta Oficina considera que el no recurrir a componentes químicos es una ventaja que no define la invención, y no puede ser protegida porque de ser así se incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Lo anterior se trasladó en el Oficio 18543 del 23 de octubre de 2012.

Igualmente sucede con la reducción de la presión y velocidad del agua entrante para separar por acción centrifuga el material concentrado de la corriente líquida en tratamiento, gracias al diseño del tanque separador. En conclusión las características que menciona el recurrente son resultados a alcanzar que no definen la invención y no se pueden proteger vía patente de invención.

En cuanto tiene que ver con el módulo enrollado en espiral como la única característica que dice el recurrente divulga los documentos D1 y D2, pero que no se detalla su construcción, se aclara que dentro de las características expuestas en el método de tratamiento de la reivindicación 1 de la solicitud de patente no se encuentra un módulo enrollado en espiral ni una forma detallada de su construcción, adicionalmente, el documento D1 revela un módulo enrollado en espiral (reivindicación 11), por lo tanto aunque dicho módulo en espiral no se puede tomar como una característica que le dé novedad a la solicitud, el documento D1 sí la divulga.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 23343 del 29 de abril de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55524

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

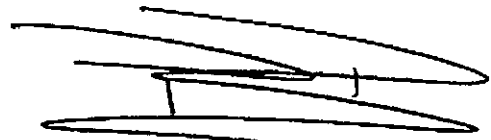
Rad. No. 09-083745

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad WM INTERNATIONAL LIMITED, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 18 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILL

Doctor(a)

JORGE ENRIQUE VERA VARGAS

jvera@veraabogadosa.com

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero ✓

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓

Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓